PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 137-2022-DG-HONADOMANI-SB

Resolución Directoral

Lima, 21 de Septiembre del 2022

VISTO:

El Memorando Nº 025-EPByP-OP-2022-HONADOMANI-SB, del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001 dispone que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Educativa, Alimentaria y Económica;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 3º de la norma acotada, dispone que constituya entre otros recursos del Fondo de Asistencia y estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, en el marco de los Decretos Supremos Nº 067-92-EF y 025-93-PCM, y del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas (CAFAE), indica que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad; así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino;

Que, el inciso a. 5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 señala, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo –CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionando el financiamiento para el pliego de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal (...)

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 227-2017-EF/53.01, de fecha 26 de diciembre del 2017, se resolvió aprobar los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0149 Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé y Resolución Directoral Nº164-2018-DG–HONADOMANI-SB, de fecha 13 julio del 2018 que en su artículo 1° aprobó la Directiva N°03-OP-HONADOMANI.SB.2018 de Incentivo Laboral Único Transferencias Financieras al subcafae y del Pago por Concepto de Incentivo Laboral a los funcionarios y servidores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y articulo 2º dejó sin efecto las Resoluciones y/o Directivas que se opongan o limiten el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Memorando;

Que, en tal sentido, de acuerdo con el **Memorando Nº 025-EPByP-OP-2022-HONADOMANI-SB**, del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones se informa que la especifica de Gasto 2.1.11.21 está aprobada con un monto que asciende a **S/. 256,146.06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 06/100 SOLES)**, para ejecutar la Planilla de Incentivo Único Correspondiente al mes de **Septiembre del 2022**;

Con la visación del Jefe de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Personal y de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé; y,

De conformidad con la **Ley Nº 31365 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022**, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Resolución Ministerial Nº 005-2019-/MINSA, Reglamento de Organización, Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado con Resolución Ministerial N°884-2003-SA-DM y por la Resolución Ministerial N°051-2022/MINSA, de fecha 01 de Febrero del 2022, mediante el cual se le encarga las funciones de Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolome del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de recursos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la suma ascendente a **Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 06/100 soles (S/. 256,146.06),** correspondiente al mes de **Septiembre** del **2022**, el mismo que se afectara con el calendario de compromiso correspondiente según detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos ordinarios
Especifica de Gasto	: 2.1.11.21
Incentivo Único	: **S/. 256,146.06**

Artículo 2º.- Transferir la presente resolución al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE y a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para los fines competentes.

Artículo 3º.- DISPONER que la oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartoloome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese

SGCR/DJTR/STMG/JCVO/MMPR/jpr.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427